



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0796-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 20 de noviembre de 2023

**VISTO**, el Informe N° 056-2023-UNCA-OCRI de fecha 13 de noviembre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 103-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 056-2023-UNCA-OCRI de fecha 13 de noviembre de 2023, el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, presenta a Presidencia de Comisión Organizadora la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Agraria La Molina, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Agraria La Molina, tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, promover el desarrollo y la difusión de la educación, así como la investigación científica y tecnología;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0796-2023/CO-UNCA

Que, el literal a) del numeral 4.1. de la Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la UNCA, señala que el Convenio, es el acuerdo suscrito entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y entidades o instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, en el que manifiestan expresamente su voluntad de colaboración mutua y compromiso de apoyar o desarrollar en forma conjunta y planificada actividades de interés común, sin fines de lucro, siempre que se encuentren comprometidas dentro de las competencias de cada una de las partes. Asimismo, **respecto al Convenio Marco**, el inciso a.1 del literal a) del numeral 4.3. de la Directiva, establece que, es el acuerdo que suscribe la UNCA con una o más entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, por el cual se proponen el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés;

Que, en cuanto a la formulación de Proyecto de Convenio, el literal "a" del numeral 5.2 de la Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la UNCA, establece que: la formulación y negociación de convenios se ajustará a los lineamientos generales siguientes:

- a) Los convenios de cooperación institucional que formule y suscriba la UNCA, deben estar vinculados a su misión, visión y objetivos institucionales.
- b) Las actividades que se prevean desarrollar estarán orientadas a potenciar los programas, actividades o proyectos que formen parte del Plan Estratégico Institucional, sin contravenir la Ley Universitaria y Reglamentos internos de la UNCA

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece las funciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en este sentido, corresponde ejercer referida atribución a la Comisión Organizadora de la UNCA, que hace las veces del Consejo Universitario de la UNCA, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Universitaria, concordante con el literal "n" del numeral 6.1.4 y literal "i" del numeral 6.1.5 de la Norma Técnica que regula la constitución y funcionamiento de Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que establece las funciones de la Comisión Organizadora y del Presidente de la Comisión Organizadora, respectivamente;

Que, mediante proveído de fecha 15 de noviembre de 2023, el Presidente(e) de la Comisión Organizadora, solicitó a Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 056-2023-UNCA-OCRI de fecha 13 de noviembre de 2023,



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0796-2023/CO-UNCA

emitido por el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 103-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Agraria La Molina, solicitado por el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, mediante Informe N° 056-2023-UNCA-OCRI de fecha 13 de noviembre de 2023; y, **AUTORIZAR** al Presidente(e) de la Comisión Organizadora, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Agraria La Molina;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Agraria La Molina, solicitado por el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, mediante Informe N° 056-2023-UNCA-OCRI de fecha 13 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente(e) de la Comisión Organizadora, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Agraria La Molina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dr. Eliseo Pumacallhua Salcedo  
PRESIDENTE (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL